

---

**Comité Preparatorio de la Conferencia  
de las Partes del Año 2005 encargada  
del examen del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares**

28 de abril de 2004  
Español  
Original: inglés

---

**Tercer período de sesiones**

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del  
párrafo 4 de la decisión sobre Principios y objetivos para  
la no proliferación de las armas nucleares y el desarme  
nuclear de la Conferencia de examen y prórroga de 1995**

**Informe presentado por Portugal**

Portugal considera que la presentación periódica de informes sobre la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares” adoptada por la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares constituye uno de los elementos fundamentales de un verdadero proceso de examen reforzado. La presentación periódica de informes contribuye a crear una cultura general de transparencia y ayuda a promover más confianza en el régimen amplio del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, contribuyendo así a la transparencia, la creación de confianza y la irreversibilidad de los compromisos contraídos en la esfera del desarme por los Estados partes en el Tratado.

Por consiguiente, Portugal celebra el consenso alcanzado en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sobre la cuestión de la presentación periódica de informes por todos los Estados partes, y desea demostrar su compromiso con los principios mencionados presentando su informe sobre la aplicación del artículo VI del Tratado y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” adoptada en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

1. Portugal no posee armas de destrucción en masa. Portugal ha sido Estado parte en la Convención sobre las Armas Químicas desde el 13 de enero de 1993, en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción



desde el 29 de junio de 1972 y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares desde el 15 de diciembre de 1977. Portugal también ha instado, en foros multilaterales y bilaterales, especialmente como miembro de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y la Unión Europea (UE), a la adhesión universal a todos esos regímenes.

2. Portugal considera que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es la piedra angular de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera de la no proliferación, el desarme y la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En ese sentido, el Tratado está bien equilibrado y refleja la necesidad de considerar el desarme nuclear gradual en el contexto más amplio del desarme mundial irreversible y verificable. Portugal está comprometido con el objetivo de la adhesión universal al Tratado y realiza gestiones diplomáticas bien centradas, junto con sus aliados y asociados, para lograr tal objetivo.

3. Portugal considera necesario que haya un desarme nuclear prudente, que no es un fin en sí mismo y que no puede llevarse a cabo aisladamente. El desarme nuclear debe realizarse bajo el control de la comunidad internacional, garantizando al mismo tiempo la estabilidad, la seguridad y la paz mundiales. En ese contexto, Portugal celebra la reducción considerable de los arsenales nucleares en Europa desde el final de la guerra fría.

4. Portugal firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 26 de junio de 2000. Portugal apoya firmemente la pronta entrada en vigor de dicho Tratado y ha instado, tanto en contactos bilaterales, como en contextos multilaterales, a que haya el mayor número de firmas y ratificaciones posible. Portugal participa en el Sistema Internacional de Vigilancia con tres estaciones de vigilancia que se están instalando en las Azores (una estación de vigilancia infrasónica, una estación de vigilancia hidroacústica y una estación de vigilancia de radionúclidos). Además, Portugal ha participado en conferencias de facilitación (en el marco del artículo XIV del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares) de la entrada en vigor del Tratado, y ha participado activamente en otras iniciativas políticas en apoyo del Tratado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, o de consuno con otros miembros de la UE.